

DECRETO N° 0478
NEUQUÉN, 13 ABR 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 8989 -Año 2005- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1 de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **JUAN ESTEBAN VALLADARES SALGADO**, con el patrocinio letrado del Dr. **CARLOS ALBERTO DEFAGOT**, contra la Sentencia dictada por dicho Tribunal por violación a las normas de Las Faltas Referidas al Transporte de Personas y de Cosas -Servicio de Automotores con Taxímetro y Autos Remisse-, previstas en el Artículo 292º) de la Ordenanza N° 8033, modificado por el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 9401, condenándolo al pago de 500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.500.-, con más la suma de \$ 50.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comunica que conforme al Acuerdo y su Anexo I, celebrado en fecha 25 agosto de 2004 entre la Municipalidad de Neuquén y la Municipalidad de Cinco Saltos, brindaba el servicio de transporte de pasajeros bajo la modalidad Remisses;

Que manifiesta, que el día del hecho la oficina de verificación de pasajeros había sido trasladada al edificio ubicado en calles Leloir y Santa Fe; y dado que los pasajeros se encontraban en las inmediaciones de la ex Terminal de Ómnibus, ubicada en calles Chubut y Mitre, resultaba ilógico y antieconómico cruzar toda la ciudad para ir a avisar a dicha oficina que tomaría pasajeros, y regresar a buscarlos para transportarlos, después de la verificación, por la Ruta Provincial 7, hasta Centenario y Cinco Saltos;

Que continúa informando que no realiza más ese tipo de trabajo y que ya no es propietario del rodado, Dominio SCN 340-, con el que se cometió la infracción;

Que en caso de no hacer lugar al recurso, manifiesta que le es imposible afrontar el pago del importe de la multa debido a su situación económica;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 592/07-, manifestando que analizadas las actuaciones surge que los argumentos vertidos por el recurrente no logran conmovir los fundamentos del fallo, atento a que se encuentra acreditado en autos la falta

cometida;

Que la sentencia recurrida deviene ajustada a derecho;

Que ante lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación, confirmándose la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

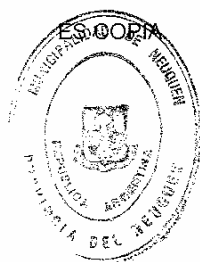
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **JUAN ESTEBAN VALLADARES SALGADO**, con el patrocinio letrado del **Dr. CARLOS ALBERTO DEFAGOT**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 592/07 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 8989 -Año 2005.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2 (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Coordinación e Infraestructura.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
SDS.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Secretaría Municipal de Asuntos
Jurídicos y Coordinación
e Infraestructura
Ciudad de Neuquén

FDO) FARIZANO
GAMARRA.-

